



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 301/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 301/16

Sucre, 17 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 283/16 de 10 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúiz, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Srta. Silvia Churiri Gonzales y el CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Durán, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga, Sr. Miguel Ángel Matienzo, con la finalidad de que asistan y participen en los "ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL "VIRGEN DE ASUNCIÓN", que se realizó en la comunidad El CHACO, Distrito -7, los días 13 y 14 de agosto de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE H.C.M. Int. No. 052/16 de 16 de agosto de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y la EXCLUSIÓN de su nombre y de los servidores públicos: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Srta. Silvia Churiri Gonzales, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO DE PRESIDENCIA y del CHOFER Sr. Juan Pablo Dulón Durán, de la Resolución No. 283/16, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no viajaron a la comunidad de El Chaco, entre otras actividades oficiales (el viaje a Cochabamba – Reunión de AMB), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 283/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los servidores públicos: CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva; Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, COMUNICACIÓN, Srta. Silvia Churiri Gonzales, PROTOCOLO DE PRESIDENCIA y del CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Durán, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 283/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 301/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 283/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los servidores públicos: CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva; Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, COMUNICACIÓN, Srta. Silvia Churiri Gonzales, PROTOCOLO DE PRESIDENCIA, y del CHOFER: Juan Pablo Dulón Durán, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 283/16, a los fines administrativos.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

